



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **L.O.P.D.**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente: <b>13940F/2017</b> <b>Transparencia y datos abiertos</b>	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: <b>Servicio de Planificación y Modernización</b> Emisor: <b>01002663</b> Fecha Emisor: <b>31/05/2017</b>	<b>datos del portal</b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LA ALCALDESA M <sup>a</sup> del Carmen Moriyón Entrialgo --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 31 de Mayo de 2017	EL SECRETARIO LETRADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Fdo.: Diego Ballina Díaz --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 31 de Mayo de 2017

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO.** D. **L.O.P.D.**, con N.I.F. **L.O.P.D.**, presenta en fecha 02/05/2017 ante este Ayuntamiento, solicitud con número de registro de entrada 2017027908, de acceso a la información pública sobre los datos del Portal de Transparencia. En concreto, solicita el acceso a:

- Número de usuarios desde su apertura (por mes)
- Número de usuarios nuevos desde su apertura (por mes)
- Número de consultas realizadas mediante el derecho de acceso (por mes)
- Número de preguntas resueltas favorablemente (por mes)
- Número de preguntas resueltas negativamente (por mes)
- Porcentaje de rebote de la página (por mes)
- Número de documentos consultados o descargados (por mes)
- En caso de tener cuentas propias en twitter y facebook
- Número de seguidores desde su creación (por mes)

**SEGUNDO.** Que se comprueba la información obrante en el Portal de Transparencia, encontrándose que:

- En el apartado de Acceso a la información pública del Portal de Transparencia, <http://transparencia.gijon.es/page/17223-acceso-a-la-informacion-publica>, figura la estadística bimestral acumulada de las consultas recibidas mediante el derecho de acceso, indicando igualmente el estado en que se encuentran (en tramitación, resueltas en plazo o resueltas fuera de plazo), así como el sentido de la resolución (estimadas, estimadas con acceso parcial o denegadas), y los recursos de reposición interpuestos.
- El Ayuntamiento de Gijón dispone de cuenta en la red social Twitter, @gijon, disponible en <https://twitter.com/gijon> con 17.600 seguidores, así como en la red social Instagram, @gijon, disponible en <https://www.instagram.com/gijon/>, con 1.547 seguidores.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.** El artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno señala que "todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública", y el artículo 13 define la misma como "los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

**SEGUNDO.** El artículo 26 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA de 28 de noviembre de 2016) establece sobre el derecho de acceso:

"Cualquier persona física o jurídica, es titular del derecho de acceso a la información pública, regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica estatal y la normativa autonómica.

El acceso a la información se realizará de forma gratuita mediante solicitud previa en la que no será necesario motivación ni tampoco ostentar la condición de interesado ni la concurrencia de ningún otro derecho o interés legítimo.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la normativa básica de Procedimiento Administrativo Común".

**TERCERO.** El artículo 36 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno establece entre las formas de acceso a la información la preferencia de la vía electrónica.

**CUARTO.** Asimismo, el artículo 22.3 de la citada ley 19/2013, de 9 de diciembre, dispone que la resolución de la solicitud de acceso a la información, podrá limitarse a indicar a la solicitante cómo puede acceder a ella en caso de que dicha información ya haya sido publicada.

**QUINTO.** Por su parte, el artículo 35 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno, añade sobre la publicidad de la resolución, que "si la información suministrada es relevante y su divulgación resulta de interés general, se publicará en el portal de transparencia, previa disociación de los datos personales, pudiendo servir esta publicación como modalidad de formalización del acceso. En este supuesto, la notificación de la resolución indicará la localización precisa de la información".

VISTO el expediente de razón, La Alcaldía RESUELVE:

**PRIMERO.** Conceder el acceso a la información, en los términos establecidos en el artículo 22.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, indicándole que la información que solicita se encuentra publicada en los siguientes apartados:

- Estadística bimestral acumulada de las consultas recibidas mediante el derecho de acceso: <http://transparencia.gijon.es/page/17223-acceso-a-la-informacion-publica>
- Cuenta de Twitter, @gijon, disponible en <https://twitter.com/gijon>
- Cuenta de Instagram, @gijon, disponible en <https://www.instagram.com/gijon/>

**SEGUNDO.** El resto de información solicitada, que ha podido extraerse de la información estadística que proporciona el propio Portal de Transparencia, se transcribe a continuación, relativa al número de usuarios, número de usuarios nuevos, porcentaje de rebote de la página y número de sesiones:

Año y mes	Sesiones	Porcentaje de rebote	Usuarios	Usuarios nuevos
201704	2.688	64,92%	2.243	2.084
201703	2.976	61,53%	2.384	2.234
201702	3.041	63,60%	2.542	2.367
201701	2.902	61,89%	2.335	2.175
201612	2.559	63,15%	2.077	1.922
201611	2.478	49,84%	1.958	1.795
201610	2.673	56,27%	2.096	1.921
201609	1.711	53,13%	1.311	1.185
201608	1.602	55,93%	1.237	1.113
201607	1.844	52,77%	1.386	1.222
201606	2.591	50,60%	1.958	1.780
201605	2.851	51,14%	2.174	1.975
201604	2.832	46,15%	2.006	1.821
201603	2.589	45,81%	1.717	1.557
201602	2.090	50,00%	1.511	1.375
201601	1.775	54,25%	1.350	1.231
201512	1.723	48,98%	1.281	1.171
201511	1.802	49,67%	1.292	1.185
201412	3	66,67%	1	0
201410	104	38,46%	83	66
201409	1.443	51,49%	1.014	934
201408	1.135	56,48%	856	792
201407	1.413	54,07%	1.020	939
201406	1.557	54,98%	1.104	990
201405	2.155	51,00%	1.563	1.449
201404	1.664	51,14%	1.263	1.160
201403	1.747	51,80%	1.245	1.139
201402	1.980	48,43%	1.349	1.204
201401	1.694	50,06%	1.184	1.063
201312	1.266	51,42%	924	820
201311	1.861	41,64%	1.245	1.105
201310	1.643	45,95%	1.119	1.020
201309	1.265	50,12%	910	826
201308	1.275	56,86%	953	881
201307	1.698	52,77%	1.125	1.021
201306	2.122	43,50%	1.300	1.178
201305	1.592	46,36%	1.026	919
201304	1.252	48,72%	868	785
201303	1.247	54,05%	968	878
201302	1.172	49,49%	851	766
201301	2.022	40,95%	1.377	1.246
201212	1.094	45,98%	741	683
201211	1.005	46,57%	677	620



<b>Datos del expediente:</b> <b>13940F/2017</b> <b>Transparencia y datos abiertos</b>	<b>Asunto:</b>
<b>Datos del documento:</b> Tramitador: <b>Servicio de Planificación y Modernización</b> Emisor: <b>01002663</b> Fecha Emisor: <b>31/05/2017</b>	<b>datos del portal</b>

201210	805	51,55%	572	524
201209	694	55,19%	516	477
201208	828	55,07%	566	527
201207	852	54,11%	652	613
201206	712	58,15%	551	493
201205	739	55,75%	571	504
201204	680	53,24%	537	496
201203	798	49,25%	595	551
201202	768	48,57%	558	508
201201	753	50,20%	584	540
201112	541	54,71%	425	367
201111	779	53,02%	596	527
201110	476	49,16%	351	326
<b>TOTALES</b>	<b>87.561</b>	<b>52,43%</b>	<b>64.698</b>	<b>59.050</b>

**TERCERO.** Que los meses en que no se aportan datos, corresponden a periodos en que no ha podido obtenerse la información requerida, ya que el dominio de Internet en que se encontraba la información en esos momentos se encontraba en <https://sedeelectronica.gijon.es/>, por lo que para estos periodos concretos no han podido disociarse los datos que individualizan el acceso a esta parte concreta de la Sede electrónica.

**CUARTO.** Publicar esta Resolución, previa disociación de los datos de carácter personal, en el Portal de transparencia municipal, <http://transparencia.gijon.es/>, en el apartado de Derecho de acceso.

*La normativa en materia de protección de datos de carácter personal será de aplicación al tratamiento posterior de los datos obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso.*

Lo resolvió la Alcaldía, en el día de la fecha, de la que yo, Secretario Letrado de la Junta de Gobierno Local, doy fe.